

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**DEPARTAMENTO DE HACIENDA**  
**Área de Contabilidad Central de Gobierno**

**Carta Circular**  
**Núm. 1300-04-17**

**Año Fiscal 2016 – 2017**  
**27 de septiembre de 2016**

**A los Secretarios de Gobierno, Directores de Dependencias, Sistemas de Retiro del Gobierno Central, la Judicatura y Maestros del Gobierno de Puerto Rico**

**Asunto: Fechas de Pago de Sueldo, Bono de Navidad y Pensiones para el Año Fiscal 2017-2018**

Estimados señores:

El propósito de esta Carta Circular es informar las fechas para el pago de sueldo, Bono de Navidad y Pensiones. Las fechas para el **Año Fiscal 2017-2018** serán las siguientes:

<b>Año 2017</b>			<b>Año 2018</b>		
<b>Mes</b>	<b>Primera Quincena</b>	<b>Segunda Quincena</b>	<b>Mes</b>	<b>Primera Quincena</b>	<b>Segunda Quincena</b>
julio	viernes 14	viernes 28	enero	viernes 12	lunes 29
agosto	martes 15	miércoles 30	febrero	miércoles 14	miércoles 28
septiembre	viernes 15	viernes 29	marzo	jueves 15	jueves 29
octubre	viernes 13	lunes 30	abril	viernes 13	viernes 27
noviembre	martes 14	jueves 30	mayo	lunes 14	miércoles 30
diciembre	viernes 15	viernes 29	junio	viernes 15	viernes 29
	BONO – miércoles 20				

Es imprescindible que las agencias cumplan con las fechas fijadas por el **Sistema RHUM** para efectuar cambios en las nóminas, para que el personal del Gobierno y los pensionados cobren en las fechas establecidas. **Este Departamento no procesará ningún cambio fuera de dichas fechas.**

Este Departamento enviará a los Sistemas de Retiro los cheques de pensiones con **cinco días laborables** de anticipación a las fechas aquí establecidas, siempre que las circunstancias lo permitan. El propósito de enviar los cheques con anticipación es que los Sistemas de Retiro tengan tiempo suficiente para entregarlos o enviarlos a los beneficiarios en las fechas de pago establecidas.

La entrega de los cheques de pensiones antes de las fechas de pago establecidas en esta Carta Circular afecta el flujo de caja y la liquidez de los fondos públicos. Esto se debe a que este Departamento y el Banco efectúan sus transacciones financieras tomando en consideración las referidas fechas.

Aquellas agencias que por alguna razón emitan cheques de sueldo, se le enviarán con tres días laborables de anticipación.

Es imprescindible que se emitan instrucciones para que bajo ningún concepto los cheques se presenten a la banca privada antes de las fechas de pago establecidas. Cualquier cheque que reciba el Banco para ser redimido antes de las fechas de pago establecidas le será devuelto a la entidad bancaria correspondiente. La agencia o Sistema de Retiro que entregue los cheques antes de lo indicado estará sujeto a que este Departamento le envíe los mismos con un día de antelación a la fecha de pago.

En el caso del personal del Gobierno y los pensionados que estén bajo el Sistema de Depósito Directo, el banco acreditará el mismo a su cuenta **un día laborable** antes de las fechas de pago establecidas.

Las personas que cobren mediante Tarjeta de Nómina el banco le acreditará su salario quincenal en las fechas de pago aquí establecidas.

En los casos de pagos mediante Depósito Directo y/o Tarjeta de Nómina este Departamento enviará a las agencias Avisos de Depósito con tres días de anticipación a las fechas de pago aquí establecidas y los entregará a sus empleados en los días de pago establecidos.

El texto de esta Carta Circular está disponible en nuestra página de Internet en la dirección [www.hacienda.gobierno.pr/sobre-hacienda/publicaciones/contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central](http://www.hacienda.gobierno.pr/sobre-hacienda/publicaciones/contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central).

Será responsabilidad de las agencias y de los Sistemas de Retiro hacer llegar las disposiciones de esta Carta Circular al personal responsable de la entrega o envío de cheques.

Cordialmente,

Juan C. Zaragoza Gómez  
Secretario de Hacienda